



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 31 de octubre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 0127-2025/MDV-GPV-SGPS y el Memorando N° 125-2025/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 2397-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2290-2025/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 7153 y 8147-2025/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 3738-2025/MDV-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 471-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 11992-2025 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe la Contratación Directa por situación de desabastecimiento bajo la modalidad de Procedimiento de Selección No Competitivo, para la Adquisición de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el inciso c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso c) del artículo 18 y el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, disponen que corresponde al Titular de la entidad, entre otras acciones, la aprobación de la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 100 del citado Reglamento de la Ley N° 32069 precisa las condiciones para que la entidad pueda contratar directamente con un proveedor, siendo pertinente señalar que, para el presente caso, se configura el supuesto de situación de desabastecimiento, conforme se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025/MDV-ALC

“Se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.

Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección competitivo posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento no competitivo.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en los siguientes supuestos: (i) contrataciones consecutivas que excedan el tiempo necesario para atender la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó el procedimiento no competitivo, (ii) para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación del procedimiento no competitivo, (iii) por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento, y (iv) en vía de regularización.

A través del acto aprobatorio, se ordena el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta u omisión de los servidores de la entidad contratante hubiese originado la configuración de la causal.”

Que, aunado a lo antes expuesto, en la Opinión N° D00042-2025-OECE-DTN el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, ha concluido, entre otros, que cada entidad contratante, a efectos de definir si puede emplear un procedimiento de selección no competitivo en virtud del literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, debe evaluar los factores y riesgos inherentes al proceso de contratación y verificar —entre otros aspectos— que la “situación de desabastecimiento” a invocar se haya producido por un hecho o situación fuera del orden o regla natural o común que no pudo haber sido previsto, comprometiendo la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que están relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por disposición expresa de la ley, le son atribuidas;

Que, mediante el Informe N° 0127-2025/MDV-GPV-SGPS complementado con el Memorando N° 125-2025/MDV-GPV-SGPS, la Subgerencia de Programas Sociales pone en conocimiento de la Gerencia de Participación Vecinal el riesgo inminente de desabastecimiento de insumos del Programa del Vaso de Leche a partir del 16 de noviembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025, esto es por el lapso de 20 días calendarios, situación que compromete la atención de 21,079 beneficiarios, precisando que dicha causal no obedece a deficiencias en la planificación, sino a factores externos vinculados al proceso de selección Licitación Pública N° 01-2025-CS/MDV-Primera Convocatoria, el cual fue suspendido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, por lo que queda acreditada la concurrencia de los supuestos requeridos para la condición invocada, esto es, una situación extraordinaria e imprevisible; recomendando, asimismo, solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas el inicio del procedimiento de selección no competitivo por situación de desabastecimiento.

Que, a través del Memorando N° 2397-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, traslada el Informe N° 2290-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, a la Subgerencia de Programas Sociales, informe que precisa lo siguiente:

- (...)
- Se ha efectuado la verificación de la documentación remitida a este despacho, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, evidenciando que la Subgerencia de Programas Sociales cuenta con marco presupuestal para la atención de lo solicitado (...) por el importe de S/ 549,915.00 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 00/100 soles).
 - Asimismo, teniendo conocimiento de la Directiva N° 01-2025/MDV, denominada “Normas y Procedimientos para los Contratos Menores por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias” aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2025/MDV-GM, se exhorta a las áreas involucradas en el proceso administrativo, a dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la directiva antes mencionada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025/MDV-ALC

Que, con el Memorando N° 7153-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados administrativos trasladados por la Gerencia de Participación Vecinal a la Subgerencia de Logística para la realización de las acciones competentes de acuerdo con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, a través del Informe N° 3738-2025/MDV-SGL, la Subgerencia de Logística, emite el pronunciamiento correspondiente que sustenta la Contratación Directa mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el mismo que ha considerado, concluido y recomendado entre otros lo siguiente:

- (...) es en virtud de dicha habilitación que la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, disponen de supuestos taxativos en los que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública, por lo que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la ley y 100 del reglamento, donde se constituyen las causales de contratación directa.

(...)

- Sobre el particular, debe precisarse que mediante el Memorando N° 125-2025/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales informa que al 28 de octubre de 2025 se cuentan con insumos para la atención de 21,079 beneficiarios que durará solo hasta el 15 de noviembre de 2025, quedando desabastecidos a partir del 16 de noviembre de 2025, hasta la fecha que efectúe la primera entrega de los insumos para el Programa del Vaso de Leche derivada del Contrato de Licitación Pública N° 01-2025-CS/MDV-PRIMERACONVOCATORIA, esto es hasta el 05 de diciembre de 2025 o hasta que se suscriba el contrato referido (...) por lo que objetivamente desde el 16 de noviembre al 04 de diciembre de 2025 la Subgerencia de Programas Sociales estaría desabastecida.

- En ese sentido, se estaría configurando una situación de inminente ausencia del suministro de insumos: I) 279,403 Bolsas de Hojuela de Cereal Enriquecido por 500 gramos y II) 479,000 unidades de leche evaporada entera por 395 gramos hasta 440 gramos, para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

(...)

Al respecto, en virtud del Informe N° 127-2025/MDV-GPV-SGPS y Memorando N° 125-2025/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia Programas Sociales, se efectúa el análisis de los citados presupuestos legales:

- Lo extraordinario se configura desde el momento en que se suspendió la Licitación Pública N° 01-2025, producto de la elevación de consultas y cuestionamientos formulados por un proveedor ante el OECE. Este hecho externo, ajeno a la gestión de la entidad y del área usuaria, ha generado la paralización del procedimiento de selección, imposibilitando que la adjudicación se produzca en los plazos previstos.
- Lo imprevisible se configura desde el momento en que la Municipalidad Distrital de Ventanilla no pudo prever cuanto tiempo demoraría la suspensión de la Licitación Pública N° 01-2025; además no se esperaba que con fecha 08 de agosto de 2025, se declare la nulidad de la primera convocatoria del procedimiento de selección (...)

(...)

- En razón de todo lo expuesto, se cumplen los requisitos legales para aprobar la contratación directa por la causal de desabastecimiento, bajo el procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...)

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025/MDV-ALC

- (...) la aprobación de la contratación directa por la causal de desabastecimiento es una facultad indelegable del titular de la entidad; por lo que, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Alcalde aprobarla, por la causal antes señalada, periodo del 16 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2025.
- (...)
- Teniendo en consideración el Informe N° 127-2025/MDV-GPV-SGPS, el Memorando N° 125-2025/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia Programas Sociales y el Memorando N° 7153-2025/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la documentación obrante en el expediente se justifica la necesidad y procedencia de la contratación directa por la causal de desabastecimiento, para la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el periodo del 16 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2025, y por un monto de S/ 549,914.10 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 10/100 soles).
- (...)
- Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente y en caso de contar con opinión legal favorable se proyecte resolución que apruebe la contratación directa por situación de desabastecimiento, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 55 de la Ley de Contrataciones Públicas y literal c) del artículo 100 del reglamento de la ley antes señalada (...)

Que, por medio del Memorando N° 8147-2025/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del pronunciamiento legal pertinente, en virtud, del requerimiento formulado por la Subgerencia de Logística;

Que, mediante el Informe N° 471-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar la contratación bajo la modalidad del procedimiento de selección no competitivo por situación de desabastecimiento para la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el literal c) del artículo 100 de su reglamento.

Que, por el Proveído N° 11992, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General para que se adopten las acciones pertinentes;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Contratación Directa bajo la modalidad del Procedimiento de Selección No Competitivo por situación de desabastecimiento para la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el importe de S/ 549,914.10 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 10/100 soles), en aplicación del literal c) del artículo 18, literal c) del artículo 100, el numeral 102.2 del artículo 102 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF y el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística la publicación del presente dispositivo; así como, de los informes pertinentes en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de Perú – Pladicop, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2025/MDV-ALC

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística realizar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, la misma que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes; así como, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



PAGINA EN BLANCO